



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 097 -2020-JUS/PRONACEJ

Lima, 21 AGO. 2020

VISTOS, el Informe N° 066-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; el Informe Técnico N° 276-2020-JUS/PRONACEJ-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 192-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, establece las Unidades Funcionales de Línea en el marco de la estructura funcional del PRONACEJ, entre ellas, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación que tiene como función formular, proponer y ejecutar las políticas, planes, lineamientos y otros instrumentos técnicos normativos para la ejecución de las intervenciones técnicas en los Centros Juveniles de Medio Cerrado, en aplicación de la medida socioeducativa de internamiento preventivo; así como promover medidas orientadas al mejoramiento continuo de los procesos realizados en el marco de la aplicación de las medidas socioeducativa establecidas, bajo la modalidad de medio cerrado; conforme a lo establecido en los literales c) y e), y 19 del referido Manual de Operaciones;

Que, conforme a lo establecido en los literales c) y s) del artículo 8 del instrumento de organización del PRONACEJ, esto es, el MOP, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MINJUSDH, y emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2019-JUS/PRONACEJ se aprobó la Directiva N° 003-2019-JUS/PRONACEJ, denominada "Directiva que norma la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del PRONACEJ", que señala en su numeral 7.3.1 que "la aprobación de directivas se efectúa mediante Resolución Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, salvo delegación de funciones expresa";



N. VÁSQUEZ C.



G. TORREBLANCA S.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo N° 1348, establece en su artículo 165 las disposiciones referentes a la ubicación y traslado de adolescentes de un Centro Juvenil a otro, y en su artículo 166, establece disposiciones para los casos especiales de traslado; y, en concordancia con ello, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, establece en su Capítulo III: Ejecución de la Medida Socioeducativa de Internación, el Subcapítulo XIII: traslado de adolescentes que contiene las disposiciones referidas a las reglas para el traslado, resolución y ubicación de el/la adolescente para casos especiales de traslado;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 066-2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI; la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación propone la aprobación de la "Directiva para el traslado de adolescentes con medida socioeducativa de internación de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro", que establece medidas específicas para el traslado de adolescentes, que cumplen una medida socioeducativa de internación, de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro; a efectos de que, este proceso, se ejecute en virtud del Principio del Interés Superior del Adolescente, Principio Educativo y Principio de Legalidad, bajo un enfoque de derechos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 75-2020-JUS/PRONACEJ-UPP y el Informe N° 192-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable respecto de su aprobación;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo N° 1348 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 01 -2020-JUS/PRONACEJ, "Directiva para el traslado de adolescentes con medida socioeducativa de internación de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles la difusión de la Directiva aprobado por el artículo precedente, en todos los Centros Juveniles de Medio Cerrado a nivel nacional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARIA LUISA SILVA PEREDO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Justicia

Programa Nacional de Centros Juveniles



Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ

DIRECTIVA N° 01 -2020-JUS/PRONACEJ

DIRECTIVA PARA EL TRASLADO DE ADOLESCENTES CON MEDIDA SOCIOEDUCATIVA DE INTERNACIÓN DE UN CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN A OTRO

ROL	UNIDAD O SUBUNIDAD/DIRECCIÓN	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	UNIDAD DE GESTIÓN DE MEDIDA SOCIOEDUCATIVA DE INTERNACIÓN	 HUGO NIÑO CARMONA Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
VALIDADO POR	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	 NELLY VÁSQUEZ CAURACURI Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	 GUSTAVO TORREBLANCA SOTO Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
APROBADO POR	DIRECCIÓN EJECUTIVA	 MARIA LUISA SILVA PEREDO Directora Ejecutiva PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MARIA LUISA SILVA PEREDO

Directora Ejecutiva

PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

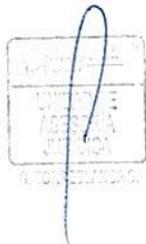
DIRECTIVA PARA EL TRASLADO DE ADOLESCENTES CON MEDIDA SOCIOEDUCATIVA DE INTERNACIÓN DE UN CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN A OTRO

I. OBJETIVO

Establecer medidas específicas para el traslado de adolescentes, que cumplen una medida socioeducativa de internación, de un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación a otro; a efectos de que, este proceso, se ejecute en virtud del Principio del Interés Superior del Adolescente, Principio Educativo y Principio de Legalidad, bajo un enfoque de derechos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113.
- 2.2. Constitución Política del Perú
- 2.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2018-JUS.
- 2.5. Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ.
- 2.6. Resolución Ministerial N°120-2019-JUS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ y modificatoria.
- 2.7. Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, que aprueba el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
- 2.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2019-JUS/PRONACEJ, que aprueba los Fundamentos para la Atención Integral de las y los Adolescentes en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a Nivel Nacional.
- 2.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2019-JUS/PRONACEJ, que aprueba los Lineamientos para la Atención de los/as Adolescentes en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a Nivel Nacional.



III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento de todos los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional, así como de las Unidades del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), dentro del ámbito de su competencia.

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1. La Dirección Ejecutiva (DE) es responsable de aprobar o denegar las solicitudes de traslados.
- 4.2. La Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación (UGMSI) es responsable de emitir la opinión técnica respecto a las solicitudes de traslados.



- 4.3. La Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) es responsable de emitir la opinión legal sobre las solicitudes de traslados.
- 4.4. La Unidad de Administración (UA) es responsable de brindar los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de traslado.
- 4.5. Los/as Directores/as de Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional son responsables de remitir las solicitudes de traslados con la documentación completa, así como, de supervisar la ejecución de dichos traslados.

V. DEFINICIONES Y SIGLAS

- 5.1. Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

5.1.1. Adolescente

Es la persona entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años a quien se le aplica el Decreto Legislativo N° 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento. Para los efectos de la presente Directiva, el término adolescente incluye a quien habiendo cumplido la mayoría de edad se encuentra ejecutando alguna medida socioeducativa establecida en el marco de un proceso de responsabilidad penal de adolescentes, salida alternativa al proceso o se encuentre procesado bajo los alcances del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.



5.1.2. Agente de Seguridad

Es el personal encargado de brindar la seguridad al interior de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.



5.1.3. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación

Es la institución donde se ejecuta la medida socioeducativa de internación, así como, la medida de coerción procesal de internación preventiva.

5.1.4. Equipo Técnico Interdisciplinario

Son órganos de auxilio a la función jurisdiccional y fiscal, así como a la ejecución de medidas socioeducativas, conformados por profesionales especializados, con capacitación continua, que desarrollan una labor integral de evaluación, asistencia, intervención y acompañamiento de el/la adolescente en las diversas etapas previstas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento



5.1.5. Educador/a Social

Es la persona con experiencia en trabajo con adolescentes que cuenta con formación profesional o técnica en las ciencias sociales, salud, educación o cualquier otra que le permita desarrollar una labor como parte del equipo técnico interdisciplinario. Así también competencias en: conocimiento, análisis e investigación de los contextos educativos, mediación educativa, diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos.

5.1.6. Personal de Salud

Es todo aquel especialista en Ciencias de la Salud, con formación técnica o profesional acreditada con Título a nombre de la Nación.

- 5.2. Para efectos de la presente Directiva, se toman en cuenta las siguientes siglas:

Cuadro N° 01. Siglas de los órganos involucrados en el proceso de traslados

Siglas	Denominación
PRONACEJ	Programa Nacional de Centros Juveniles
UGMSI	Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación
UA	Unidad de Administración
UAJ	Unidad de Asesoría Jurídica
CJDR	Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación



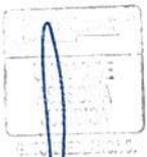
VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Adolescentes en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR)

6.1.1. El internamiento de un adolescente en un CJDR obedece a un mandato judicial, ya sea por la coerción personal de internación preventiva o para el cumplimiento de la medida socioeducativa de internación. El Centro Juvenil donde el adolescente cumplirá las citadas disposiciones judiciales es, originariamente, determinado por el/a Juez/a competente.

6.1.2. La internación es cumplida en los Centros Juveniles exclusivos para adolescentes, preferentemente, en el más próximo a su entorno familiar y social.

6.1.3. La finalidad de la ejecución de la medida socioeducativa de internación es la reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal, en atención a su interés superior, a través de programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social; así como, el desarrollo de sus capacidades.



- 6.1.4. Los adolescentes en conflicto con la Ley Penal en los CJDR son sujetos de derechos y obligaciones, responden por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose, para ello, su edad y características personales.
- 6.1.5. Cuando el adolescente adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la internación, permanece en el CJDR, hasta el cumplimiento de la medida socioeducativa

6.2. Sobre el traslado a otro CJDR

- 6.2.1. La solicitud de traslado del adolescente de un CJDR a otro, se realiza en atención a cualquiera de los siguientes supuestos¹:
- 6.2.1.1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
 - 6.2.1.2. Hacinamiento o sobrepoblación;
 - 6.2.1.3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
 - 6.2.1.4. Salud del adolescente interno;
 - 6.2.1.5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
 - 6.2.1.6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
 - 6.2.1.7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente;
 - 6.2.1.8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Solicitud de traslado a otro CJDR

- 7.1.1. La solicitud de traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro se realiza en atención a cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral 6.2.1. de la presente Directiva. Es presentada a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, por el/a Director/a del Centro Juvenil de origen.
- 7.1.2. La solicitud de traslado debe especificar los datos del adolescente y los supuestos que motivan el requerimiento; adjuntando, además, los siguientes documentos que lo sustentan.
- 7.1.2.1. Ficha de datos personales con foto (Anexo 1).



¹ Confirme a lo establecido en el artículo 165.2 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

- 7.1.2.2. Informe técnico suscrito por el Equipo Técnico Interdisciplinario (psicólogo/a, trabajador/a social, educador social), con opinión favorable de traslado debidamente fundamentado (adjuntar antecedentes citados) (Anexo 2).
- 7.1.2.3. Copia legible del documento nacional de identidad – DNI o pasaporte.
- 7.1.2.4. Copia legible de la sentencia.
- 7.1.2.5. Informe médico sobre el estado de salud del adolescente (describiendo si presenta alguna enfermedad crónica o se encuentra con algún tratamiento médico).

7.1.3. En el caso que la solicitud contemple el traslado de más de un adolescente, se deberán individualizar los datos y supuestos por cada caso.

7.1.4. De manera adicional a los documentos de la solicitud de traslado, el/a Director/a del Centro Juvenil de origen deberá remitir la propuesta de los servidores que acompañarán al adolescente hasta el Centro Juvenil receptor, conforme a los datos requeridos en el Formato N° 01 – Planilla de Viáticos, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA.

7.2. Aprobación o denegación del traslado

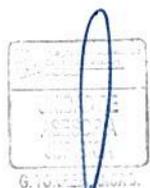
7.2.1. La Dirección Ejecutiva del PRONACEJ remite la solicitud de traslado a la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación (UGMSI), a fin de que emita el informe técnico donde recomiende la aprobación o denegación de la solicitud.

7.2.2. El informe técnico de la UGMSI debe fundamentar los motivos por los cuales se recomienda la aprobación o denegatoria de la solicitud de traslado. En el caso que la solicitud incluya a más de un adolescente, debe individualizarse cada caso.

7.2.3. Las solicitudes que no cumplan con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente Directiva, son devueltas al Centro Juvenil solicitante, mediante documento escrito o correo institucional; para que, en el plazo de 48 horas, remita la información faltante o se subsane lo observado.

7.2.4. La UGMSI remite su informe técnico a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, a fin de que evalúe la aprobación o denegación del pedido.

7.2.5. Para ello, la Dirección Ejecutiva remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe técnico emitido por la UGMSI, así como los documentos correspondientes a la solicitud de traslado recibida por el CJDR; a efectos de que la UAJ emita la opinión legal respectiva.



- 7.2.6. La Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emite el acto administrativo de aprobación o denegación del traslado; en caso de aprobación, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva; y, en caso de denegatoria, mediante Memorándum dirigido a la UGMSI, a fin de que comunique la denegatoria al CJDR solicitante.
- 7.2.7. La resolución de traslado emitida por la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ debe encontrarse debidamente motivada, con individualización del adolescente y del Centro Juvenil receptor.
- 7.2.8. El PRONACEJ, en caso excepcional y con la documentación debidamente fundamentada y opinión técnica favorable de la UGMSI, autoriza el traslado de adolescentes con medida de coerción personal de internación preventiva.
- 7.2.9. El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado, exclusivamente, por el/la Director/a Ejecutivo/a del PRONACEJ.

7.3. Procedimiento previo al traslado



- 7.3.1. La UGMSI notifica a los/as Directores/as de los Centros Juveniles de origen y receptor, la Resolución de Dirección Ejecutiva que autoriza el traslado; para las acciones que correspondan.

- 7.3.2. Notificada la resolución de traslado, el/a Director/a del Centro Juvenil de origen debe remitir a la UGMSI, el Formato N° 01 – Planilla de Viáticos de los servidores que participarán en el traslado del adolescente, la misma que deberá estar firmada por el comisionado y el/a Director/a del Centro Juvenil. El plazo máximo para la remisión de este documento es de 24 horas de notificada la Resolución de Dirección Ejecutiva.



- 7.3.3. Notificada la resolución de traslado, el/a Director/a del Centro Juvenil de origen deberá informar al adolescente, sus familiares o tutores y abogado/a defensor sobre el Centro Juvenil de destino; así como, los motivos del traslado². Por razones de seguridad, esta información puede ser proporcionada instantes previos al traslado.



- 7.3.4. En caso se considere pertinente, el/a Director/a del Centro Juvenil de origen podrá coordinar con la Policía Nacional del Perú para la ejecución del traslado; así como, determinar el medio de transporte a utilizar. De igual manera, deberá entablar y mantener contacto con el/a Director/a del Centro Juvenil receptor para las coordinaciones



² Conforme establece el Art. 203 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

respecto al día, hora y medio de transporte en el que llegará el adolescente; lo cual tiene carácter reservado y confidencial, bajo responsabilidad.

7.3.5. Además, el traslado se deberá realizar en compañía del Educador Social y/o Agente de Seguridad designado por el/a Director/a del Centro Juvenil de origen, quien hará entrega del adolescente en el Centro Juvenil de destino, con los siguientes documentos:

- 7.3.5.1. Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el traslado.
- 7.3.5.2. Documento de identificación original.
- 7.3.5.3. Cuaderno de conductas relevantes.
- 7.3.5.4. Expediente Matriz, conteniendo los documentos personales.
- 7.3.5.5. tratamiento, salud y educativos del adolescente.

En casos debidamente sustentados, otro personal del Centro Juvenil podrá acompañar al adolescente en el traslado.

7.3.6. Se deberá permitir al adolescente llevar sus pertenencias personales indispensables o garantizar que las mismas lleguen a su lugar de destino en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.

7.3.7. Para el caso de adolescentes con prescripción médica, se deberá garantizar que el mismo sea trasladado con las medicinas que correspondan y se le otorguen según el horario indicado; lo cual será responsabilidad del Educador Social o Agente de Seguridad que lo acompaña.

7.3.8. Instantes previos al traslado, el adolescente deberá ser revisado por el personal de salud, a efecto de registrar, en su historia clínica, la condición física en las que se encuentra el adolescente al momento de su traslado.

7.4. Durante el traslado del adolescente

7.4.1. El/la Director/a del Centro Juvenil de origen supervisará que el traslado del adolescente se dé con las condiciones de seguridad necesarias y se garantice, en todo momento, el respeto de la dignidad, integridad y seguridad del adolescente. En caso el director no participe del traslado, la persona responsable del mismo deberá supervisar estas condiciones y mantener informado permanentemente a el/la Directora/a del CJDR de origen.

7.4.2. Durante todo el traslado, es responsabilidad del Educador Social y/o Agente de Seguridad, la custodia y supervisión del adolescente, con apoyo del efectivo policial designado; no debiendo dejarlo solo bajo ninguna circunstancia, hasta su entrega en el Centro Juvenil receptor.



7.5. Recepción del adolescente en el Centro Juvenil receptor

- 7.5.1. Notificada la resolución de traslado, el/a Director/a del Centro Juvenil receptor deberá prever las condiciones necesarias para el alojamiento del adolescente; esto es, ubicación física, asignación de insumos de uso personal, entre otros.
- 7.5.2. Inmediatamente ingrese el adolescente trasladado, el personal de salud deberá evaluarlo para conocer y registrar sobre la condición física y de salud en la que llegó al Centro Juvenil; y, de ser necesario, disponer las acciones pertinentes para atenderlo.
- 7.5.3. El/la Director/a del Centro Juvenil receptor deberá informar al adolescente sobre sus derechos, deberes y normatividad interna y de convivencia del Centro Juvenil. Así como, disponer las gestiones de recepción, evaluación y reajuste de su Plan de Tratamiento Individual.
- 7.5.4. El/la Director/a, o a quien disponga, verifica la documentación del adolescente trasladado, indicada en los numerales 7.1.2. y 7.3.5. En caso de omisión, se deberá comunicar formalmente, al Centro Juvenil de origen, a fin de que se remita la documentación pendiente; así como, a la UGMSI, para la adopción de las medidas correspondientes.
- 7.5.5. Asimismo, el/la Director/a del Centro Juvenil receptor deberá permitir al adolescente la comunicación con su familia o abogado/a para informar sobre su traslado, en un plazo no mayor a 24 horas.
- 7.5.6. Una vez culminado el traslado, el/la Director/a del Centro Juvenil de origen comunicará sobre la ejecución del mismo al Juzgado de la causa y a la familia del adolescente.



En caso el adolescente sea extranjero, además de comunicar sobre el traslado al Juzgado de la causa, el/la Director/a del Centro Juvenil de origen informará al representante diplomático o consular cuando el adolescente sea extranjero

7.6. Casos especiales de traslado



- 7.6.1. Para casos especiales de traslado de adolescentes que ya han cumplido la mayoría de edad, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 166 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes:

166.- Casos especiales de traslado

- 166.1 *Previo informe fundamentado del Centro Juvenil de origen, el adolescente que ha cumplido la mayoría de edad es trasladado a un ambiente del Establecimiento Penitenciario que habilite el Instituto Nacional*



Penitenciario – INPE para tal fin, siendo ubicados en un ambiente especial que se encuentre separado y sin contacto alguno con la población penal ordinaria, donde continúa con su tratamiento individual.

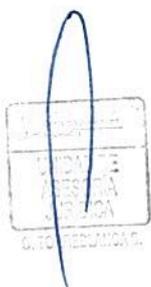
166.2 *El ambiente debe contar con servicios adecuados para la atención de los derechos del adolescente, de manera similar a todo Centro Juvenil. La administración del ambiente y el desarrollo del tratamiento individualizado se encuentran a cargo del personal del PRONACEJ.*

166.3 *La disposición de traslado es de carácter administrativa y de competencia exclusiva del PRONACEJ, que autoriza o deniega la solicitud de los/as directores/as de los Centros Juveniles de origen. La decisión es impugnable ante el Juez que otorgó la medida.*

166.4 *El traslado es revisable por la institución a cargo de los Centros Juveniles a los seis (06) meses, previo informe del Equipo Interdisciplinario del Centro Juvenil.*



7.6.2. Para el caso de adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima que, por motivos conductuales y medidas de seguridad requieran ser trasladados al Anexo N° 3 ubicado en el Establecimiento Penitenciario Ancón II, al tratarse de un anexo del citado Centro Juvenil, el/la Director/a de dicho Centro presentará un informe fundamentado a la UGMSI, indicando el motivo del traslado.



7.6.3. Luego del Informe emitido por la UGMSI, el cual da el visto bueno al traslado indicado en el numeral precedente, el/la Director/a del Centro Juvenil de Lima deberá coordinar con el Coordinador/a del Anexo para determinar el día, hora y medio de transporte en el que llegará el adolescente y se le brinde la recepción, evaluación y reajuste de su Plan de Tratamiento Individual. Asimismo, se deberá comunicar a el/la Director/a del Establecimiento Penitenciario Ancón II para las facilidades del caso. Lo indicado tiene carácter de reservado y confidencial, bajo responsabilidad. Cabe precisar que, la coordinación deberá ser informada por escrito a la UGMSI.



7.6.4. El procedimiento de traslado deberá ser ejecutado con las medidas de seguridad del caso y con la documentación completa requerida en el numeral 6.2.2.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Para los casos en los que los documentos personales y de tratamiento se destruyan, pierdan o quemen, como consecuencia de los disturbios causados por los adolescentes (reyertas, motines, incendio u otros), los traslados se



podrán efectuar con el informe sobre lo acontecido (dejando constancia sobre la pérdida de los mismos). Además, este informe deberá determinar la responsabilidad de cada adolescente en los hechos; así como, indicar el estado de salud actual de cada adolescente.

- 8.2. Las resoluciones judiciales que anulen la decisión de traslado emitida por el PRONACEJ serán puestas en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el cumplimiento de lo normado en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento; y demás fines pertinentes.
- 8.3. El traslado de adolescentes es revisable por la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ a los seis (6) meses de haber sido ejecutado, previo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario a cargo del tratamiento del adolescente y de la opinión técnica de la UGMSI.

IX. DISPOSICIONES FINALES



- 9.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la UGMSI, conforme al marco legal vigente.

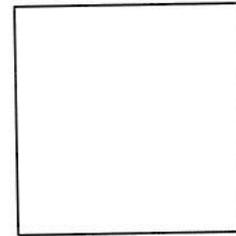
X. ANEXOS



- 10.1. ANEXO N° 1: Ficha de Datos Personales
- 10.2. ANEXO N° 2: Informe Interdisciplinario por liderazgo o participación en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona.
- 10.3. ANEXO N° 3: Informe Interdisciplinario por hacinamiento o sobrepoblación.
- 10.4. ANEXO N° 4: Informe Interdisciplinario por funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil.
- 10.5. ANEXO N° 5: Informe Interdisciplinario por salud del adolescente.
- 10.6. ANEXO N° 6: Informe Interdisciplinario a solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal.
- 10.7. ANEXO N° 7: Informe Interdisciplinario por solicitud del adolescente, por unidad familiar.
- 10.8. ANEXO N° 8: Informe Interdisciplinario por solicitud del adolescente, por salud.
- 10.9. ANEXO N° 9: Informe Interdisciplinario cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento.
- 10.10. ANEXO N° 10: Informe Interdisciplinario por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente.
- 10.11. ANEXO N° 11: Informe Interdisciplinario por razones de seguridad del Centro Juvenil.
- 10.12. ANEXO N° 12: Flujograma



**ANEXO N° 1
FICHA DE DATOS PERSONALES**



NOMBRES:

APELLIDOS:

EDAD:

NACIONALIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:/...../.....
Día Mes Año

LUGAR DE NACIMIENTO:/...../.....
Distrito Provincia

PARTIDA DE NACIMIENTO: SI NO Departamento

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°:

SITUACIÓN JURÍDICA:

MOTIVO DE INGRESO:

MOTIVO DE TRASLADO:

FECHA DE INGRESO: TÉRMINO DE MEDIDA:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:

CENTRO JUVENIL DE PROCEDENCIA:

FECHA:/...../.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL/A DIRECTOR/A



ANEXO N° 2
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR LIDERAZGO O PARTICIPACIÓN EN REYERTAS, MOTINES, FUGAS U OTROS ACTOS VIOLENTOS EN CONTRA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO JUVENIL, OTRO ADOLESCENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por liderazgo o participación en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona³

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el Artículo 165, Numeral 165.2, Inciso 1 (especificar si es porque el adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos de violencia) del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos :
 Edad actual :
 Lugar y fecha de nacimiento :
 Domicilio :
 Corte Superior de procedencia :
 Juzgado de procedencia :
 N° de expediente judicial :
 Motivo de ingreso :
 Duración de la medida impuesta :
 Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
 Nivel de Riesgo (Fecha de última evaluación) :
 Procesos pendientes :



³ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**"[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha), fecha en la que será puesto en libertad, siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación).**"[SIC].

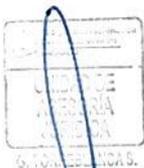
Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).

II. ANÁLISIS:



Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 1 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe describir:

- i) Descripción de la falta disciplinaria grave cometida por el adolescente que da origen al pedido de traslado
- ii) Detalle de las faltas disciplinarias leves o grave/s cometidas durante el tiempo de internamiento del adolescente en el Centro Juvenil, precisándose de manera cronológica la descripción del o los informe/s elaborado/s por el/los educadores sociales, tipo de sanciones disciplinarias que se le impusieron y resultados de las mismas;
- iii) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual
- iv) Situación socio familiar del adolescente
- v) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro indicando su grado de involucramiento en los mismos;
- vi) Beneficios que lograría el adolescente al efectuarse el traslado.



III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir la conclusión principal debe estar enfocada en la importancia de que el adolescente sea trasladado a otro Centro Juvenil y cómo ello influenciaría en su reinserción a la



sociedad; se debe indicar, además, cómo su permanencia está afectando a sus compañeros, seguridad del Centro Juvenil, otros; de ser el caso.

IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Programa Nacional de
Centros Juveniles
Proyecto
UNIDAD DE TRATAMIENTO
Y RESEÑADO
N. VÁSQUEZ C.

suscribir el informe⁴

Programa Nacional de
Centros Juveniles
Proyecto
UNIDAD DE
ASesoría
JURIDICA
G. TORREBLANCA S.

Programa Nacional de
Centros Juveniles
Proyecto
COMSI

Programa Nacional de
Centros Juveniles
Proyecto
DIRECCION
EJECUTIVA

⁴ El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 3
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR HACINAMIENTO O SOBREPoblación

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
(nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por hacinamiento o sobrepoblación del Centro Juvenil ⁵

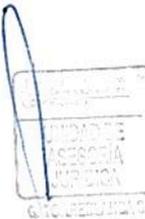
REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 2 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:



Nombres y apellidos :
Edad actual :
Lugar y fecha de nacimiento :
Domicilio :
Corte Superior de procedencia :
Juzgado de procedencia :
N° de expediente judicial :
Motivo de ingreso :
Duración de la medida impuesta :
Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
Nivel de Riesgo :
Procesos pendientes :



I. ANTECEDENTES:



Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito;

⁵ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA**; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha), fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación)."[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).



II. ANÁLISIS:

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 2 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe describir:

- i) Detallar las condiciones de habitabilidad en las que, actualmente, los/as adolescentes se encuentran en el Centro Juvenil.
- ii) Precisar las consecuencias negativas que origina el hacinamiento o sobrepoblación en el tratamiento del/a adolescente.
- iii) Indicar la situación socio familiar del/a adolescente.
- iv) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual.
- v) Mencionar las inconductas o faltas disciplinarias cometidas durante el tiempo de internamiento del/a adolescente en el centro juvenil; de ser el caso.
- vi) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro.
- vii) Describir los beneficios que logrará el/a adolescente al efectuarse el traslado.



III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez, que en esta parte del documento será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en que en pro del bienestar del adolescente y con el objetivo que reciba un tratamiento acorde a sus necesidades y con las condiciones adecuadas, en vista del hacinamiento o sobrepoblación del Centro Juvenil de origen, su traslado sería en su mejor interés.



IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informamos a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe⁶



⁶ El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 4
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO JUVENIL

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por motivo de funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil⁷

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el Artículo 165, Numeral 165.2, Inciso 3 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos :
 Edad actual :
 Lugar y fecha de nacimiento :
 Domicilio :
 Corte Superior de procedencia :
 Juzgado de procedencia :
 N° de expediente judicial :
 Motivo de ingreso :
 Duración de la medida impuesta :
 Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
 Nivel de Riesgo :
 Procesos pendientes :



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable

- 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:
1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
 2. Hacinamiento o sobrepoblación;
 3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
 4. Salud del adolescente interno;
 5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
 6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
 7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
 8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**"[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha),** fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación)."[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).

II. ANÁLISIS:

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 3 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe describir:

- i) Las razones por las cuales el adolescente requiere ser trasladado al nuevo Centro Juvenil. Indicar qué acciones se adoptaron al respecto; así como, emitir opinión como ETI respecto al tema.
- ii) Narrar los hechos que ameritan el traslado del/a adolescente; debiendo especificar las fechas de los sucesos acontecidos u otros motivos.
- iii) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual
- iv) Mencionar las inconductas o faltas disciplinarias cometidas durante el tiempo de internamiento del/a adolescente en el Centro Juvenil; de ser el caso.
- v) Situación socio familiar del adolescente; así como, si tiene conocimiento de la solicitud del adolescente y su opinión al respecto.
- vi) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vii) Beneficios que logrará el/la adolescente al efectuarse el traslado.

III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en la opinión como Equipo Técnico tratante sobre el pedido de traslado a un nuevo Centro Juvenil; indicar que el mismo será beneficioso para su reinserción y especificar los sucesos que acontecieron y motivaron la solicitud.



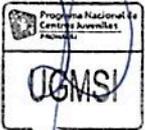
IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe⁸



⁸ El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

**ANEXO N° 5
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR SALUD DEL ADOLESCENTE**

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
(nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por salud del adolescente⁹

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 4 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:



Nombres y apellidos :
Edad actual :
Lugar y fecha de nacimiento :
Domicilio :
Corte Superior de procedencia :
Juzgado de procedencia :
N° de expediente judicial :
Motivo de ingreso :
Duración de la medida impuesta :
Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
Nivel de Riesgo :
Procesos pendientes :



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre



⁹ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**”[SIC], resolviendo, entre otros, “(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA**; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha), fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación).”[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).

II. ANÁLISIS:



Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 4 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe:

- i) Señalar el diagnóstico médico del/a adolescente expedido por el médico tratante del MINSA e indicar los indicios que conllevaron a darse cuenta del estado de salud del adolescente, tratamiento médico que está llevando y otros al respecto que consideren relevantes.
- ii) Describir las carencias del Centro Juvenil para el desarrollo del tratamiento médico del adolescente y precisar las consecuencias negativas que origina la falta de atención médica especializada en el tratamiento del mismo.
- iii) Situación socio familiar del/a adolescente e indicar si la familia se encuentra enterada de la salud del mismo y sobre la disponibilidad de apoyar en el tratamiento.
- iv) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual.
- v) Mencionar si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vi) Beneficios que lograra el/la adolescente al efectuarse el traslado.



III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en el estado de salud del adolescente y los beneficios para él de ser trasladado a otro Centro Juvenil donde se le podrá brindar mejor atención médica (se debe indicar porqué en otro Centro Juvenil estará mejor atendido).



IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informamos a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe¹⁰



10 El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 6
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR SOLICITUD DEL ADOLESCENTE,
POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por motivo de seguridad personal del adolescente¹¹

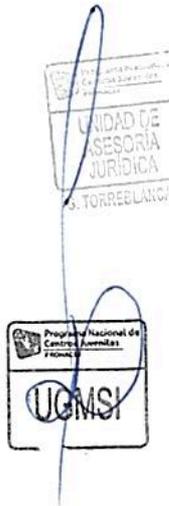
REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, con relación al asunto, manifestarle que el adolescente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha solicitado su traslado a otro Centro Juvenil por seguridad personal.

En ese contexto y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 5 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:



Nombres y apellidos :
 Edad actual :
 Lugar y fecha de nacimiento :
 Domicilio :
 Corte Superior de procedencia :
 Juzgado de procedencia :
 N° de expediente judicial :
 Motivo de ingreso :
 Duración de la medida impuesta :
 Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
 Nivel de Riesgo :
 Procesos pendientes :

¹¹ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**"[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha),** fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación)."[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).



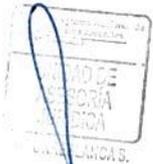
II. ANÁLISIS:

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 5 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe describir:

- i) Las razones que el adolescente ha expuesto en la solicitud de traslado por seguridad personal; indicar si las razones expuestas por el mismo son legítimas y qué acciones se adoptaron al respecto; así como, emitir opinión como ETI respecto a la solicitud.
- ii) Narrar los hechos que ameritan salvaguardar la integridad del/a adolescente; debiendo especificar las fechas de los sucesos acontecidos.
- iii) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual.
- iv) Mencionar las inconductas o faltas disciplinarias cometidas durante el tiempo de internamiento del/a adolescente en el Centro Juvenil; de ser el caso.
- v) Situación socio familiar del adolescente; así como, si tiene conocimiento de la solicitud del adolescente y su opinión al respecto.
- vi) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vii) Beneficios que logrará el/la adolescente al efectuarse el traslado.

III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la



conclusión principal debe estar enfocada en la opinión como Equipo Técnico tratante sobre el pedido de traslado por seguridad personal del adolescente; indicar que el mismo será beneficioso para su reinserción y especificar los sucesos que acontecieron y motivaron la solicitud.

IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



suscribir el informe¹²



12 El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 7
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR SOLICITUD DEL ADOLESCENTE,
POR UNIDAD FAMILIAR

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por motivo de unidad familiar del adolescente ¹³

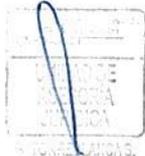
REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 5 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos :
 Edad actual :
 Lugar y fecha de nacimiento :
 Domicilio :
 Corte Superior de procedencia :
 Juzgado de procedencia :
 N° de expediente judicial :
 Motivo de ingreso :
 Duración de la medida impuesta :
 Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
 Nivel de Riesgo :
 Procesos pendientes :



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito);



- ¹³ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:
1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
 2. Hacinamiento o sobrepoblación;
 3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
 4. Salud del adolescente interno;
 5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
 6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
 7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
 8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.

ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**”[SIC], resolviendo, entre otros, “(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA**; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha), fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación).”[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).



II. ANÁLISIS:

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones de Unidad Familiar¹⁴ por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario Tratante; entre otros considerandos, debe describir:

- i) la situación socio familiar de la persona solicitante del traslado; y documento que sustente el domicilio actual
- ii) frecuencia de la visita familiar que recibe el/la adolescente en el Centro Juvenil;
- iii) detalle de la distancia geográfica entre el Centro Juvenil y el lugar donde será trasladado el/la adolescente;
- iv) desarrollo del Plan de Tratamiento Individual.
- v) describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vi) beneficios que lograra el/la adolescente al efectuarse el traslado.



III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en la importancia de la familia en el tratamiento del adolescente.



¹⁴ Variará de acuerdo a los supuesto contemplados en el inciso 165.2 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado hecha por el familiar y/o adolescente.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe¹⁵



15 El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 8
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR SOLICITUD DEL ADOLESCENTE,
POR SALUD

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por motivo de unidad familiar del adolescente ¹⁶

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 5 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos	:
Edad actual	:
Lugar y fecha de nacimiento	:
Domicilio	:
Corte Superior de procedencia	:
Juzgado de procedencia	:
N° de expediente judicial	:
Motivo de ingreso	:
Duración de la medida impuesta	:
Fecha de ingreso al Centro Juvenil	:
Nivel de Riesgo	:
Procesos pendientes	:



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito);

¹⁶ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**”[SIC], resolviendo, entre otros, “(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha),** fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación).”[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).



II. ANÁLISIS:

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 5 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe:

- i) Señalar el diagnóstico médico del/a adolescente expedido por el médico tratante del MINSA e indicar los indicios que conllevaron a darse cuenta del estado de salud del adolescente, tratamiento médico que está llevando y otros al respecto que consideren relevantes.
- ii) Describir las carencias del Centro Juvenil para el desarrollo del tratamiento médico del adolescente y precisar las consecuencias negativas que origina la falta de atención médica especializada en el tratamiento del mismo.
- iii) Situación socio familiar del/a adolescente e indicar si la familia se encuentra enterada de la salud del mismo y sobre la disponibilidad de apoyar en el tratamiento.
- iv) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual
- v) Mencionar si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vi) Beneficios que lograra el/la adolescente al efectuarse el traslado



III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en el estado de salud del adolescente y los beneficios para él de ser trasladado a otro Centro Juvenil donde se le podrá brindar mejor atención médica.



IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado hecha por el familiar y/o adolescente.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe¹⁷



17 El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 9
INFORME INTERDISCIPLINARIO CUANDO SU PERMANENCIA EN EL
CENTRO JUVENIL DE ORIGEN REPRESENTA UN PERJUICIO EN SU
TRATAMIENTO

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a Licenciado/a:
(Nombres y Apellidos)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por motivo de que la permanencia del adolescente en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento ¹⁸

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 6 (Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento) del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos :
 Edad actual :
 Lugar y fecha de nacimiento :
 Domicilio :
 Corte Superior de procedencia :
 Juzgado de procedencia :
 N° de expediente judicial :
 Motivo de ingreso :
 Duración de la medida impuesta :
 Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
 Nivel de Riesgo :
 Procesos pendientes :



I. ANTECEDENTES:

¹⁸ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informamos a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe¹⁹



¹⁹ El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**"[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO:** La Sanción de **INTERNAMIENTO** por el término de (colocar número de años, ejemplo **CUATRO AÑOS**, y con **CIENTO VEINTE DIAS MULTA**; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha), fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación)."[SIC].



Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).

II. **ANÁLISIS:**

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 6 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe:

- i) Detallar y fundamentar los motivos por los cuales se considera que la permanencia del adolescente en el Centro Juvenil xxxxxxxxxxxxxxxx representa perjuicio en su tratamiento; así como, las acciones que se adoptaron para contrarrestar tales situaciones.
- ii) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual.
- iii) Indicar la situación socio familiar del/a adolescente.
- iv) Mencionar las inconductas o faltas disciplinarias cometidas durante el tiempo de internamiento del/a adolescente en el Centro Juvenil; de ser el caso.
- v) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vi) Beneficios que logrará el/la adolescente al efectuarse el traslado.

III. **CONCLUSIONES:**

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez, que en esta parte del documento será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en precisar de manera clara y concisa los motivos por los cuales la permanencia del adolescente en el Centro Juvenil representa perjuicio en su tratamiento; así como, enfocarse en los beneficios que el traslado originaría en el adolescente.



ANEXO N° 10
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR ENCONTRARSE EN PELIGRO LA
INTEGRIDAD FÍSICA DEL ADOLESCENTE

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
 Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación
 (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente ²⁰

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para saludarlo/a cordialmente y en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 7 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

- Nombres y apellidos :
- Edad actual :
- Lugar y fecha de nacimiento :
- Domicilio :
- Corte Superior de procedencia :
- Juzgado de procedencia :
- N° de expediente judicial :
- Motivo de ingreso :
- Duración de la medida impuesta :
- Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
- Nivel de Riesgo :
- Procesos pendientes :



I. ANTECEDENTES:

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable

²⁰ 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:
 1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
 2. Hacinamiento o sobrepoblación;
 3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
 4. Salud del adolescente interno;
 5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
 6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
 7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
 8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.



del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO: La Sanción de INTERNAMIENTO por el término de (colocar número de años, ejemplo CUATRO AÑOS, y con CIENTO VEINTE DIAS MULTA; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha),** fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación)."[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).

II. ANÁLISIS:



Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 7 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe describir:

- i) Describir de manera detallada los hechos por los que se encuentra en peligro la integridad física del adolescente y qué acciones se han adoptado al respecto.
- ii) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual
- iii) Mencionar las inconductas o faltas disciplinarias cometidas durante el tiempo de internamiento del/a adolescente en el Centro Juvenil; de ser el caso.
- iv) Situación socio familiar del adolescente;
- v) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- vi) Beneficios que lograra el/la adolescente al efectuarse el traslado.



III. CONCLUSIONES:

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez, que en esta parte del documento será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en la importancia de salvaguardar la integridad del adolescente haciendo un breve análisis de los motivos que ponen en peligro la integridad del interno y que, a pesar de las acciones adoptadas en el Centro Juvenil, el peligro aún se mantiene; por lo que, su traslado es en su mejor interés.



IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe²¹



²¹ El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

ANEXO N° 11
INFORME INTERDISCIPLINARIO POR RAZONES DE SEGURIDAD DEL
CENTRO JUVENIL

INFORME INTERDISCIPLINARIO N° -2020-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR(siglas del CJ)

A : Señor/a
(NOMBRES Y APELLIDOS)
Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (nombre del CJ)

ASUNTO : Solicitud de traslado por razones de seguridad del centro juvenil²²

REFERENCIA : Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento

FECHA : Ciudad,(día).....(mes) (año)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo/a cordialmente y, en virtud a lo contemplado en el artículo 165, numeral 165.2, inciso 8 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, solicitamos, a vuestro Despacho, el traslado del siguiente adolescente, por los fundamentos que a continuación se detallan:

Nombres y apellidos :
Edad actual :
Lugar y fecha de nacimiento :
Domicilio :
Corte Superior de procedencia :
Juzgado de procedencia :
N° de expediente judicial :
Motivo de ingreso :
Duración de la medida impuesta :
Fecha de ingreso al Centro Juvenil :
Nivel de Riesgo :
Procesos pendientes :

I. ANTECEDENTES:

²² 165.2 El traslado del adolescente de un Centro Juvenil a otro es autorizado exclusivamente por la institución a cargo de los Centros Juveniles y procede en atención a cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El adolescente lidera o participa en reyertas, motines, fugas u otros actos violentos en contra de la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o cualquier otra persona;
2. Hacinamiento o sobrepoblación;
3. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
4. Salud del adolescente interno;
5. A solicitud del adolescente, por razones de seguridad personal, salud o unidad familiar, previa evaluación del caso;
6. Cuando su permanencia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.

Describir la parte resolutive de la sentencia y la consentida, v. gr. "(...) **FALLA:** declarando al adolescente (colocar apellidos y nombres), como autor y responsable del acto antisocial tipificado en la ley penal como delito (colocar el nombre del delito; ejemplo **CONTRA LA SALUD PUBLICA**), en la modalidad de (colocar el nombre de la modalidad; ejemplo: **TRAFICO ILICITO DE DROGAS**), en su figura típica de (colocar nombre de la figura típica; ejemplo: **PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS**) en calidad de **AUTOR**, en agravio del **ESTADO PERUANO**"[SIC], resolviendo, entre otros, "(...) **PRIMERO:** La Sanción de **INTERNAMIENTO** por el término de (colocar número de años, ejemplo **CUATRO AÑOS**, y con **CIENTO VEINTE DIAS MULTA**; internamiento, que contada desde la fecha de su detención, ocurrida el (colocar fecha), vencerá el (colocar fecha), fecha en la que será puesto en libertad siempre y cuando no tenga otro mandato de internamiento dictado en su contra por la autoridad competente, y la cumplirá en el Centro Juvenil (nombre del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación)."[SIC].

Por otro lado, se señala que la disposición descrita en el párrafo precedente fue declarada **CONSENTIDA** en todos sus extremos, mediante la Resolución (colocar número de la resolución y fecha).



II. **ANÁLISIS:**

Señalar cada una de las razones esenciales que preceden y sirven de apoyo para una opinión técnica favorable por razones del numeral 8 del inciso 165.2 por parte de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación; para lo cual el Equipo Técnico Interdisciplinario tratante; entre otros considerandos, debe:

- i) Describir los hechos que ponen en riesgo la seguridad del Centro Juvenil; debiendo especificar la participación del adolescente que solicitan el traslado y señalar el grado de participación del mismo en los hechos. De igual manera, se debe motivar porqué su permanencia pone en peligro la seguridad del Centro Juvenil e indicar las acciones que se adoptaron para contrarrestar tal situación.
- ii) Desarrollo del Plan de Tratamiento Individual
- iii) Detalle de las faltas disciplinarias cometidas durante el tiempo de internamiento del adolescente, precisándose de manera cronológica la descripción del o los informe/s elaborado/s por el/los educadores sociales, que sanciones disciplinarias se le impusieron y resultados de las mismas.
- iv) Describir si el/la adolescente asiste al CEBA y/o participa en talleres formativos, laborales u otro,
- v) Beneficios que logrará el/la adolescente al efectuarse el traslado.

En ese caso, es necesario también considerar el informe del Jefe de Seguridad.

III. **CONCLUSIONES:**

Indicar los resultados del análisis de manera específica; toda vez que, en esta parte del documento, será donde se concentran los resultados del informe; es decir, la conclusión principal debe estar enfocada en describir de manera clara y concreta, los motivos por los cuales la permanencia del adolescente en el Centro Juvenil pone en

riesgo la seguridad, debiendo indicar que, pese a las acciones adoptadas, el mismo no ha modificado su conducta.

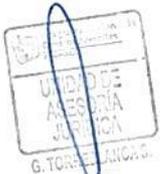
IV. RECOMENDACIONES:

Resumir y proponer soluciones frente a la solicitud de traslado.

Es todo cuanto informo a Usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

suscribir el informe²³



23 El Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por trabajador/a social, educador/a social y psicólogo/a debe colocar firma y pos firma en el informe

